

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4873

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **DERÓGASE** la Ordenanza N° 4851.-
- Art. 2º) **APRUÉBASE** la ejecución de la Obra de “AMPLIACION DE LA CAÑERÍA MAESTRA Y RED DISTRIBUIDORA PARA ABASTECER DE AGUA POTABLE A LOS BARRIOS MAIPÚ Y GENERAL SAVIO” y el consecuente reacondicionamiento de caudales en el sector norte de la ciudad en un todo de acuerdo a la Memoria Descriptiva, Memoria Técnica, Planos , Cómputos Métricos, Presupuesto y demás documentación técnica y administrativa que forma parte de esta Ordenanza como Anexo , la que se realizará por el sistema de ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL , en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 – Art. 6º) – Decreto Reglamentario N° 4758.-
- Art. 3º) El Presupuesto oficial de la obra cuya realización se aprueba mediante la presente asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO, con SIETE CENTAVOS (\$ 243.345,07), los que serán aportados por: **a)** La Municipalidad de San Francisco, la suma de Pesos Ochenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro con cuarenta centavos (\$ 83.424,40) ; **b)** Los contribuyentes beneficiados por la obra pertenecientes al Barrio General Savio, la suma de Pesos Setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres con noventa centavos (\$ 72.483,90) ; **c)** Los contribuyentes beneficiados por la obra pertenecientes al Barrio Maipú, la suma de Pesos Cincuenta y siete mil doscientos veintidós con treinta centavos (\$57.222,30) y **d)** Los propietarios de inmuebles rurales cuyos frentes den a calles públicas servidas con la red, la suma de Pesos Treinta mil doscientos quince con diez centavos (\$ 30.215,10).-
- Art. 4º) Los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por el servicio de agua potable, del que dispondrán por medio de la realización de la presente obra, quedan obligados a contribuir al pago de lo que les corresponda de acuerdo a lo dispuesto en esta Ordenanza , aporte que se efectuará mediante el sistema de Contribución por mejoras, quedando eximidos del pago de aranceles por conexión domiciliaria y sellados.-
- Art. 5º) A los efectos de la determinación del monto a abonar por los propietarios o poseedores a título de dueño en relación a cada inmueble, se seguirá el siguiente sistema , según ubicación y características del mismo:
- a) Para los inmuebles ubicados en el Barrio General Savio: cuando la superficie del terreno sea de hasta Ochocientos metros cuadrados (800 m²) , o menor y la superficie cubierta sea de hasta Cien metros cuadrados (100 m²), o menor, se computará una unidad de vivienda . Cuando la superficie del terreno exceda de Ochocientos metros cuadrados, se

adicionarán ciento veinticinco cien mil milésimas (0,00125) de unidad de vivienda por cada metro cuadrado adicional. Cuando la superficie cubierta exceda de Cien metros cuadrados se adicionarán una centésima (0,01) por cada metro cuadrado adicional. Cuando existieren planos de construcción o ampliación aprobados, pertenecientes a un inmueble afectado a la obra, en el cálculo de la superficie cubierta deberán adicionarse los metros cuadrados cubiertos que prevean los mismos. El importe establecido en el apartado b) del artículo 2º de la presente se dividirá por la suma de las unidades de vivienda de la totalidad de los inmuebles pertenecientes al barrio, determinándose el costo de la unidad de vivienda. Los propietarios o poseedores a título de dueño de cada uno de los inmuebles de este Barrio afectados por la obra, abonarán en forma proporcional a las unidades de vivienda que le corresponda de acuerdo a la superficie del terreno y superficie cubierta del mismo y según la forma de cálculo indicada en este inciso.

- b) Para los inmuebles ubicados en el Barrio Maipú : cuando la superficie del terreno sea de hasta Trescientos sesenta metros cuadrados (360m²) , o menor y la superficie cubierta sea de hasta Cien metros cuadrados (100 m²), o menor , se computará una unidad de vivienda. Cuando la superficie del terreno exceda de Trescientos sesenta metros cuadrados se adicionarán Veintiocho diez mil milésimas (0,0028) de unidad de vivienda por cada metro cuadrado adicional. Cuando la superficie cubierta exceda de Cien metros cuadrados se adicionarán una centésima (0,01) por cada metro cuadrado adicional. Cuando existieren planos de construcción o ampliación aprobados , pertenecientes a un inmueble afectado, a la obra, en el cálculo de la superficie cubierta deberán adicionarse los metros cuadrados cubiertos que prevean los mismos. El importe establecido en el apartado c) del artículo 2º de la presente se dividirá por la suma de las unidades de vivienda de la totalidad de los inmuebles pertenecientes al Barrio, determinándose el costo de la unidad de vivienda . Los propietarios o poseedores a título de dueño de cada uno de los inmuebles de este Barrio afectados por la obra, abonarán en forma proporcional a las unidades de vivienda que le corresponda de acuerdo a la superficie del terreno y superficie cubierta del mismo y según la forma de cálculo indicada en este inciso.
- c) Para los inmuebles rurales afectados por la obra , el importe establecido en el apartado d) del artículo 2º de la presente, se dividirá por los metros de frente sobre calle pública de la totalidad de los mismos, lo que determinará el valor metro lineal contributivo. Los propietarios o poseedores a título de dueño de cada uno de los inmuebles de este tipo afectados por la obra, abonarán en forma proporcional a los metros de frente a calle pública atendidas por el servicio y según la forma de cálculo indicada en este inciso.

Art. 6º) Los Centros Vecinales toman a su cargo las siguientes tareas en cada uno de sus Barrios:

- a)Confección actualizada de padrones de titulares dominiales y verificación de dominios de todas y cada uno de los inmuebles afectados por la obra. A ese fin , la Municipalidad le proveerá el padrón inicial con determinación de

contribuyentes y dominios según catastro Municipal. **b)** Cálculo de deuda según el procedimiento previsto en la presente , emisión de certificados de deuda y formulario con las opciones de pago. Se podrá emitir un solo certificado de deuda y opción de pago a aquellos contribuyentes que así lo soliciten y sean propietarios de varios lotes colindantes que configuren una sola unidad . A los fines del pago de los gastos administrativos dichos lotes se considerarán como uno solo. **c)** Emisión de Chequeras: sobre la base de la aceptación del certificado de deuda y elección de la alternativa de pago por parte del contribuyente , se emitirán y distribuirán las chequeras, a cada uno de ellos , para el pago de la obra. En caso que el contribuyente no respondiera conformando u observando la determinación de la deuda y/o la opción de planes de pago, se entenderá que el mismo la ha aceptado y ha optado por la forma de pago en la mayor cantidad de cuotas previstas. **d)**Control de pagos: Los cedulones se deberán emitir previendo tres fechas de vencimientos (10, 20 y 30 de cada mes). Los Centros Vecinales deberán realizar el control de los pagos de todos los propietarios y poseedores a título de dueños afectados por la obra, desde el inicio al final de los distintos planes de pago, es decir, deberán recabar la información de los pagos realizados, mes a mes , en los Bancos recaudadores, retirando los cupones pagados y llevar el control de pago cuenta por cuenta. Ante el atraso de dos cuotas deberán intimar al frentista mediante nota con recibo de recepción , para que regularice en el término de treinta días, los pagos atrasados, bajo apercibimiento de dársele por caída la facilidad de pago y de ejecución judicial del saldo impago. **e)** Ejecutada y puesta en funcionamiento la obra, estará a su cargo la emisión de los certificados de libre deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Art. 7º) Por las tareas de administración detalladas en los apartados a), b) y c) del artículo 5º) de la presente., los Centros Vecinales cobrarán la suma de Pesos cuatro (\$4,00) a cada contribuyente titular de propiedad afectada por la obra. Dicho monto lo abonará el contribuyente, en concepto de gasto administrativo, en la primera cuota del plan de pagos por el que opte y deberá incluirse en el cedulón correspondiente, debidamente discriminado, liquidándosele al Centro Vecinal una vez abonada la misma. Para la liquidación del monto indicado a aquellos contribuyentes propietarios de lotes colindantes que soliciten la unificación a los fines de la liquidación y pago de la mejora, se los considerará como propietarios de un solo inmueble debiendo abonar por todos ellos una sola vez la suma referida. Por las tareas de administración detalladas en el apartado d) del artículo referido, los Centros Vecinales cobrarán la suma de Pesos Uno (\$1,00) por cada cedulón que abonen los contribuyentes . Dicho monto se incluiría en los cedulones como gasto administrativo, debidamente discriminado, y se le liquidará al Centro Vecinal mensualmente de los ingresos habidos . En caso de remisión de cedulones, por cualquier motivo, salvo error en la emisión por parte del Centro Vecinal, los contribuyentes deberán abonar una gasto administrativo adicional de Cincuenta centavos (\$0,50) por cedulón, por remisión. Por la emisión de cada uno de los certificados de libre deuda previstos en el apartado e) del artículo precedente, los Centros Vecinales cobrarán la suma de Pesos Uno (\$1,00).-

- Art. 8º) La obra podrá ser abonada por los obligados , mediante las siguientes formas de pago: **a)** de contado y de una (1) hasta seis (6) cuotas, sin recargo alguno. **b)** De siete (7) hasta cuarenta y ocho (48) cuotas con el 1,5% interés directo mensual.-
- Art. 9º) Las cuotas se podrán abonar en tres fechas de vencimiento , los días diez, veinte y treinta o último día de cada mes, con un recargo del cero con cincuenta por ciento (0,50 %) en el vencimiento del día veinte y del uno por ciento (1%) en el vencimiento del día treinta o último día del mes. Además , la falta de pago en término de las cuotas convenidas, vencido el último de los plazos previstos para el pago, devengará un interés punitorio de una vez y media la tasa del compensatorio previsto para el plan de pago por el que ha optado el contribuyente.
- Art. 10º) La falta de pago de dos cuotas seguidas o tres alternadas por parte del contribuyente hará caducar la facilidad o plan de pagos, pudiendo reclamarse al moroso la totalidad de la deuda como de plazo vencida . Los Centros Vecinales realizarán la gestión de cobro judicial de las cuentas morosas de los contribuyentes de cada uno de sus barrios , a cuyo fin se les emitirá el correspondiente certificado de saldo impago..
- Art. 11º) La Municipalidad aportará el monto previsto en el inciso a) del artículo 2º) de la presente , mediante el aporte del proyecto, conducción técnica , mano de obra y utilización de maquinarias , a medida del avance de obra y según sus previsiones presupuestarias..
- Art. 12º) Los Centros Vecinales rendirán informes mensuales al Municipio sobre el control de pago de los contribuyentes , debiendo detallar el estado de pago o mora en que se encuentra cada cuenta, discriminando las cuentas que estén en gestión judicial , con determinación de la etapa procesal en que se encuentra la ejecución.-
- Art. 13º) Los montos indicados en el Art. 6º) de la presente, en concepto de gastos de administración, comprenden incluso el papel necesario para la elaboración de toda la documentación , su impresión y distribución.
- Art. 14º) Los Centros Vecinales podrán realizar las tareas administrativas impuestas en la presente por sí o contratando a terceros, no pudiendo en ningún caso excederse los montos que por gastos administrativos autoriza la presente.-
- Art. 15º) El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la apertura de dos cuentas bancarias a la orden conjunta , con dos (2) representantes designados entre ambos Centros Vecinales de los Barrios donde se realizará la obra , en la que los contribuyentes afectados depositarán los montos a que se encuentren obligados según los términos de la presente. Dichos fondos se destinarán exclusivamente a las obras previstas en esta Ordenanza.
- Art. 16º) Las erogaciones que demande la ejecución de la obra prevista en la presente Ordenanza se imputará en el Anexo II del Presupuesto vigente, Inciso 1 .

Partida Principal VIII, Item 1 , Sub-item 18 : “Ampliación red distribuidora de agua Barrios Maipú y General Savio”.-

Art. 17º) La Municipalidad aprobada la presente Ordenanza y previa a su ejecución , deberá abrir un registro de oposición en la A.M.O.S. y dos , uno en cada una de las sedes de los Centros Vecinales de los Barrios donde se realizarán la obra, o dentro del ámbito de los mismos donde éstos indiquen, de acuerdo a la normativa vigente en la materia, por el término de diez días , los que , vencido el plazo referido serán cerrados mediante la conformación de las actas pertinentes y pasados al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y actuación en consecuencia.-

Art. 18º) **PROTOCOLICESE**, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil.-